

la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1843594-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogar plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 520-CDLO, que establece beneficio para pago de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2019-MDLO

Los Olivos, 31 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 691-2019-MDLO/GATyR/SGR de la Subgerente de Recaudación, Informe N° 080-2019-MDLO/GATyR del Gerente de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 325-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1967-2019 de la Gerencia Municipal relacionados a la prórroga del plazo de vencimiento previsto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 520-CDLO; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 520-CDLO, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 3 de diciembre de 2019, se establecen beneficios para el pago de deudas tributarias en el distrito de Los Olivos, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial del ejercicio 2019; asimismo, de acuerdo a su artículo 3°, dicha Ordenanza estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019;

Que, la tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ordenanza N° 520-CDLO, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes del visto, se considera necesario prorrogar los beneficios otorgados en la Ordenanza N° 520-CDLO a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias pendientes, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 520-CDLO, hasta el 31 de enero de 2020.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1844127-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Modifican el Artículo Primero de la Ordenanza N° 403/MDSJM que prorroga la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD

ORDENANZA N° 423/MDSJM.

San Juan de Miraflores, 30 de diciembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 3068-2019-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 629-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 012-2019-GMDS/MDSJM de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, y el Informe N° 127-2019-SGPV/GMDS/MDSJM de la Subgerencia de Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local"; "... las municipalidades formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley"; respectivamente;

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; de igual forma en su artículo 42° señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal o resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 403/MDSJM se aprobó la prórroga de vigencia de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, publicada el 26 de mayo del 2019;

Que, a través de la Ordenanza N° 418/MDSJM se aprobó el reglamento de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, la cual fue publicada el 05 de diciembre del 2019, en cuyo artículo 18 señala que estas elecciones se convocan por Decreto de Alcaldía, respetando los procedimientos y plazos señalados en dicho reglamento;

Que, por Ordenanza N° 417-2019-MDSJM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la cual fue publicada el 04 de octubre del 2019;

Que, mediante el Informe N° 127-2019-SGPV/GMDS/MDSJM de fecha 23 de diciembre de 2019 de la Subgerencia de Participación Vecinal, se propone y sustenta la necesidad de modificar la Ordenanza N° 403/MDSJM, elevando la propuesta a su superior jerárquico;

Que, con Memorandum N° 012-2019-GMDS de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social aprueba y hace el suya la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 403/MDSJM, proponiendo que continúe el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 629-2019-GAJ/MDSJM de fecha 23 de diciembre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere la necesidad de modificar la Ordenanza N° 403/MDSJM, toda vez que la aprobación de dicha modificatoria permitirá que la convocatoria a elecciones se realice mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza N° 418/MDSJM que aprobó el Reglamento de Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y se cumpla con los plazos y condiciones respectivas, porque en atención al hecho que el precitado Reglamento recién fue publicado el 05 de diciembre del año en curso en el Diario Oficial "El Peruano" y entró en vigencia al día siguiente de su publicación, se hacía materialmente imposible cumplir adecuadamente con los plazos señalados; por lo que opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza presentado.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA aprueba:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 403/MDSJM

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 403/MDSJM en los siguientes términos:

"PRORROGAR la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil, como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD de San Juan de Miraflores por un plazo no mayor de cien (100) días calendarios, o hasta que se produzca la proclamación de los nuevos delegados elegidos en el proceso electoral que se convoque y lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el reglamento de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital aprobado por Ordenanza N° 418/MDSJM".

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza se aplica, incluso, a los representantes de la Sociedad Civil elegidos como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2017-2019.

Artículo Tercero.- Disponer a la administración municipal, el cumplimiento de la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en los artículos 40°, 42° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación de la presente ordenanza en el Portal de la Pagina Web y el en Portal de Transparencia Estándar.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Participación Vecinal el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza dentro del plazo señalado en el Artículo Primero del presente dispositivo municipal, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
Alcaldesa

1844256-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 038-MDMP

Mediante Oficio N° 144-2019/MDMP-SG, la Municipalidad Distrital de Mi Perú solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 038-MDMP, publicada en Separata Especial en la edición del día 29 de diciembre de 2019.

DICE:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

WILLIAMS AGUSTIN SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

DEBE DECIR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1843647-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CMPT

Tarata, 10 de octubre de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA.

POR CUANTO

Visto, en sesión de ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Tarata, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;